



Resolución Directoral

N° 3036-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 21 de octubre del 2024

I. **VISTO:** El expediente administrativo N° 3331-2019-PRODUCE/DS-PA, que contiene: la Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Directoral N° 3055-2021-PRODUCE/DS-PA, Resolución Directoral N° 00159-2024-PRODUCE/DS-PA, el escrito de Registro N° 00077334-2024, Informe Legal N° 00879-2024-PRODUCE-vgarciacl-quintana de fecha 21/10/2024, y;

II. **CONSIDERANDO:**

1. Con Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 19/02/2021, se resolvió sancionar a **ALGUSAR TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA S.R.L.** con **MULTA** de **6.562 UIT** y **DECOMISO**¹ del molusco bivalvo concha de abanico (2.7 t), por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, al no haber contado con los documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización, el día 17/04/2019. Cabe precisar que la presente resolución no fue apelada ante la segunda instancia administrativa; por lo que, el acto administrativo quedó **FIRME**.
2. Mediante Resolución Directoral N° 3055-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/11/2021, se resolvió **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentada por **ALGUSAR TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA S.R.L.** (en adelante, **la administrada**), sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA; **APROBANDO** el fraccionamiento en dieciocho (18) cuotas.
3. A través de la Resolución Directoral N° 00159-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 23/01/2024, se resolvió **DECLARAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, otorgado a favor de **la administrada** a través de la Resolución Directoral N° 3055-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/11/2021.
4. Ahora bien, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)² del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia³.

¹ En el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA se resolvió **TENER POR CUMPLIDA** la sanción de decomiso

² Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:
Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

³ Artículo 15.- Organos administrativos sancionadores



5. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.
6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE⁴ se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
7. Al respecto, cabe señalar que con Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE⁵ se modificó el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, en los siguientes términos "b) Si el solicitante ha perdido algún beneficio otorgado por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral. **Excepcionalmente y por única vez, el solicitante puede acogerse al fraccionamiento de su deuda administrativa derivada de una pérdida de fraccionamiento que haya sido declarada mediante Resolución Directoral dentro del Estado de Emergencia establecido por el Estado a causa del COVID-19.**"
8. En ese contexto, a través del escrito de Registro N° 00077334-2024, de fecha 09/10/2024, **la administrada** ha solicitado el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA, en mérito a la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, alegando que se desiste de cualquier recurso administrativo y acción judicial.
9. Cabe precisar que, en el presente caso, se ha verificado que, a través de la Resolución Directoral N° 00159-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 23/01/2024, se resolvió **DECLARAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO** sobre la Resolución Directoral N° 3055-2021-PRODUCE/DS-PA de fecha 09/11/2021 en la que se otorgó el fraccionamiento a favor **de la administrada**; por ende, no se encontraría inmersa en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE⁶ que modificó el literal b) del cuarto párrafo del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE; toda vez que, la citada resolución Directoral fue emitida con fecha posterior a la culminación del Estado de Emergencia Nacional⁷ y Estado de Emergencia Sanitaria⁸ dictado por el Gobierno del Perú, ante las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por lo que, la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, deviene en **IMPROCEDENTE**.
10. En mérito a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, la

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

⁴ Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.

⁵ Dicha norma entró en vigencia con fecha 22/11/2021.

⁶ Dicha norma entró en vigencia con fecha 22/11/2021.

⁷ Publicada con fecha 15/03/2020 a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

⁸ Publicado con fecha 25/03/2023 a través del DS N° 003-2023-SA, la misma que culminó con fecha 25/03/2023.



Resolución Directoral

N° 3036-2024-PRODUCE/DS-PA

Lima, 21 de octubre del 2024

Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 00394-2021-PRODUCE.

III. SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **ALGUSAR TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA S.R.L.** con **RUC N° 20603698046**, sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 0645-2021-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA LACEY MORALES FRANCO
Directora de Sanciones – PA

vgc/lqr

